



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

---

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1º: Crease el Programa de Alfabetización Digital de la provincia de Santa Fe.

Artículo 2º: Los objetivos del programa son:

- a) Erradicar todas las formas de analfabetismo en la provincia de Santa Fe.
- b) Fomentar la alfabetización a través de plataformas digitales.
- c) Brindar acceso a herramientas digitales y tecnológicas que sirvan como medio de aprendizaje de la lectoescritura.

Artículo 3º: Las funciones del Programa Son:

- a) Garantizar el acceso a la alfabetización.
- b) Generar la oportunidad, adquirir y desarrollar habilidades y competencias que contribuyan a su plena participación en la sociedad de la información.
- c) Desarrollar una plataforma digital de alfabetización.
- d) Brindar las herramientas digitales básicas de lectoescritura.
- e) Adaptarse a los programas de alfabetización existentes en la provincia y a los que en un futuro sean desarrollados, tanto en el orden público como en el privado.

Artículo 4º: Deberá desarrollarse una Plataforma Digital de Alfabetización, que servirá a los fines del programa creado en la presente ley y en el que estarán los contenidos pedagógicos necesarios. La misma será de acceso libre y gratuito para todos los dispositivos móviles.

Artículo 5º: Crease el Consejo interdisciplinario de Alfabetización: conformado por organismos técnicos públicos y privados, docentes, organizaciones sociales, etc. con el objetivo de desarrollar la plataforma.

Artículo 6º: Serán Funciones del Consejo Interdisciplinario de alfabetización:



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

---

- a) Desarrollar la plataforma digital.
- b) Diseñar y adaptar los contenidos básicos de lectoescritura a dicha plataforma.
- c) Destinar personal idóneo para la socialización de dicho programa en todo el territorio provincial.
- d) Disponer los medios y lineamientos generales de aplicación de dicho programa.
- e) Reunirse de manera periódica para diagnosticar, planificar, modificar, e implementar de manera adecuada el programa.
- f) Capacitar y formar Alfabetizadores que tendrán la función de ser articuladores sociales, y que garantizarán la distribución y acceso de dicha herramienta digital en todo el territorio provincial.
- g) Diseñar un plan de ejecución territorial del programa.

Artículo 7°: Será autoridad de aplicación el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, o el organismo que en el futuro lo reemplace con igual competencia.

Artículo 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 9°: El programa Provincial de Alfabetización Digital tendrá alcance en todo el territorio de la provincia, y puede acceder toda persona que así lo requiera sea o no ciudadano santafesino.

Artículo 10°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los 90 días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señora Presidenta:



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

---

El presente proyecto pretende crear en el ámbito de la provincia de Santa Fe un Programa de Alfabetización Digital con el principal objetivo de erradicar todas las formas de analfabetismo en la provincia.

En la actualidad existen 750 millones de personas analfabetas en el mundo, de las cuales dos tercios son mujeres. De las más de 630 millones de personas que viven en América Latina y el Caribe, unos 32 millones son analfabetas, señala el último informe del Instituto de Estadísticas de la Unesco. Esto representa aproximadamente el 4% de la población analfabeta del mundo.

La UNESCO ha estado a la vanguardia de los esfuerzos mundiales de alfabetización desde 1946, al promover la visión de un mundo alfabetizado para todos y todas. La Organización considera la adquisición y el perfeccionamiento de las competencias de lectoescritura a lo largo de toda la vida como parte intrínseca del derecho a la educación. El "efecto multiplicador" de la alfabetización empodera a los pueblos, les permite participar plenamente en la sociedad y contribuye a mejorar la calidad de los medios de subsistencia.

Según los datos arrojados por la ETP, (Educación para Todos) Programa de la UNESCO encargado en seguir y monitorear los niveles educativos de la población a escala mundial, en un estudio realizado el año 2006 sobre América Latina y el Caribe, se visualiza la relación que se establece entre el analfabetismo y las condiciones de desarrollo económico, siendo las tasas de esta problemática mucho más elevadas en los países donde la pobreza es mayor. De este modo, el nexo que se establece entre la pobreza y el analfabetismo se observa también a nivel de las familias.

En Argentina La educación es reconocida como un derecho y el Estado, tanto nacional como provincial, debe asegurar la igualdad, gratuidad, laicidad y el acceso a todos los niveles del sistema educativo en el ejercicio de este derecho para toda la población que vive en el país.

Cabe destacar que a partir del año 2006 la educación en Argentina es obligatoria desde los cuatro años hasta completar el nivel secundario. También existe oferta educativa para jóvenes y adultos que no hayan completado el nivel secundario.

El Estado argentino asegura la gratuidad en el acceso a la educación desde el nivel inicial hasta el universitario a través de las instituciones educativas de gestión pública.



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

---

En nuestra provincia la tasa de alfabetización se encuentra por encima del 90%, hecho que hay que resaltar. No obstante, siguen existiendo niños y jóvenes que no acceden a la educación formal. Esto ocurre generalmente en aquellos que residen en zonas rurales en el caso del interior provincial y en las zonas marginales de las ciudades de nuestra provincia.

Es por esto que pensamos en esta herramienta para sumarla a la alfabetización tradicional, para que juntas sean parte de la educación formal transformándose en política de Estado.

En el contexto actual no se puede pensar ni planificar una política de alfabetización y educación sin contemplar y concebir de manera integral la alfabetización digital. No son dos expresiones diferentes, sino que se debe complementar una con otra.

Todos los esfuerzos en materia educativa hay que hacerlos. Soy un convencido de que todos los problemas que nos afectan como sociedad son problemas de educación, y que en esto está la solución de fondo a muchos de los serios problemas que nos afectan hoy en día como comunidad.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se expondrán, solicito a los senadores de esta honorable cámara acompañen favorablemente en la aprobación del presente proyecto de ley.